



UNAP

Rectorado

**Resolución del Consejo Universitario
N° 163-2022-CU-UNAP
Iquitos, 28 de diciembre de 2022**

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 27 de diciembre de 2022, que acordó autorizar a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, la contratación excepcional de docentes en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1452-2022-VRAC-UNAP, presentado el 2 de diciembre de 2022, por don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico, quien solicita al rector la autorización del Consejo Universitario en virtud a lo establecido en el artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, para que la Unidad de Recursos Humanos proceda a la contratación de manera excepcional de docentes. Asimismo, solicitamos que para futuros eventos se acuerde autorizar la contratación temporal por suplencia, fallecimiento, enfermedad entre otros motivos de los docentes, sean autorizados para realizarse en cualquier momento, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, con la finalidad de dar viabilidad y no entorpecer el normal desarrollo y dictado de clases;

Que, el literal a) del artículo 125° del Estatuto de la UNAP, establece como atribución del Consejo de Facultad, "Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación, promoción y remoción de los docentes de sus respectivos Departamentos Académicos";

Que, asimismo es atribución del Consejo Universitario nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 108° del Estatuto de la UNAP;

Que, dentro de ese contexto el Consejo Universitario, en sesión ordinaria realizada el 27 de diciembre de 2022, acordó: Autorizar a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la contratación de manera excepcional a docentes que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en aquellas plazas vacantes generadas por motivos de: fallecimiento, cese, licencia por enfermedad, renuncia y sanciones disciplinarias de separación o destitución, las mismas que deben ser requeridas por los decanos de las Facultades Académicas, a propuesta de sus Consejo de Facultad, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

Que, en uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la contratación de manera excepcional a docentes que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en aquellas plazas vacantes generadas por motivos de: **fallecimiento, cese, licencia por enfermedad, renuncia y sanciones disciplinarias de separación o destitución**, las mismas que deben ser requeridas por los decanos de las Facultades Académicas, a propuesta de sus Consejo de Facultad, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, en mérito a los considerandos expuestos en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar al vicerrector académico y decanos de las Facultades, supervisar los contratos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL